

RESOLUCIÓN

EXPTE. C/1069/19 PROFAND / CALADERO

SALA DE COMPETENCIA

Presidente

D. José María Marín Quemada

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar

D. Josep María Guinart Solà

D^a. Clotilde de la Higuera González

D^a. María Pilar Canedo Arrillaga

Secretario del Consejo

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, 21 de noviembre de 2019

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, notificación consistente en la adquisición del control exclusivo de CALADERO, S.L. UNIPERSONAL (en adelante, CALADERO) por parte de PROFAND FISHING HOLDING, S.L. UNIPERSONAL (en adelante, PROFAND). La operación se articula mediante un Acuerdo de Compraventa de Acciones (en adelante, Acuerdo de Compraventa) de fecha 14 de octubre de 2019, por el que PROFAND adquirirá a MERCADONA, S.A. (en adelante, MERCADONA) la titularidad del 100% de las participaciones sociales de CALADERO. De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Así mismo, procede analizar la operación teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia. Esta Sala considera que, en el presente caso, no se considera necesaria ni accesoria la cláusula de obligación de compra y suministro entre las partes en lo que exceda de una duración de cinco años, por lo que quedará sometida a la normativa de acuerdos entre empresas. Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.